

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 23 de Abril).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Negociado 2.^o Minas.

Don Rafaél Pérez Alcalde, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, según cédula personal núm. 937 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las nueve y quince minutos de la mañana del día 5 del actual, solicitud de registro de 1.111 pertenencias para la mina nombrada "Cecilia", de mineral carbón, sita en término de Guardo, al sitio donde está enclavada la mina Trueno; lindante por S. con la mina Trueno, por el O. con divisoria de la provincia de León, al N. con calizal y al E. con terrenos de Santibáñez y Aviñante.

La designación que hace es la siguiente: Se tomará como punto de partida la Ermita del Cristo del Amparo, en término de Guardo, y desde él se medirán al N. 2.500 metros, y se pondrá la 1.^a estaca; de ésta al N. 300 metros, la 2.^a; de ésta al O. 1.000 metros, la 3.^a; de ésta al N. 200 metros, la 4.^a; de ésta al O. 600, la 5.^a; de ésta al S. 2.200, la 6.^a; de ésta al O. 600, la 7.^a; de ésta al N. 2.900, la 8.^a; de ésta al E. 600, la

9.^a; de ésta al S. 200, la 10; de ésta al E. 2.000, la 11; de ésta al S. 400, la 12; de ésta al E. 2.000, la 13; de ésta al S. 300, la 14; de ésta al E. 500, la 15; de ésta al S. 200, la 16; de ésta al E. 1.000, la 17; de ésta al S. 400, la 18; de ésta al E. 5.000, la 19; de ésta al S. 100, la 20; de ésta al E. 1.400, la 21; de ésta al S. 400, la 22; de ésta al O. 1.500, la 23; de ésta al S. 200, la 24; de ésta al O. 6.900, la 25; de ésta al N. 400, la 26; de ésta al O. 400, la 27; de ésta al N. 200, la 28; de ésta al O. 200, la 29; de ésta al N. 200, la 30; de ésta al O. 600, la 31; de ésta al N. 200, la 32, y desde ésta con 700 metros al O. se llegará á la 1.^a estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 1.111 pertenencias. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 4.471 pesetas, hecho en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 16 de Abril de 1890.—
Rafaél Pérez Alcalde.

Don Rafaél Pérez Alcalde, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, según cédula personal núm. 937 que ha exhibido, se ha presentado en esta

Sección de Fomento á las nueve y quince minutos de la mañana del día 5 del actual, solicitud de registro de 590 pertenencias para la mina nombrada "Piedad", de mineral carbón, sita en término de Castrejón, ó sea en su jurisdicción; lindante por N. con terrenos de Villanueva de la Peña, al S. con Castrejón, al E. con Cantoral y al O. con Traspeña.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá como punto de partida el ángulo N. E. de la mina María, de 462 pertenencias, ó sea la estaca núm. 12, y desde este punto se medirán al S. 500 metros, y se pondrá la 1.^a estaca; desde ésta al E. 300 metros, la 2.^a; desde ésta al S. 200 metros, la 3.^a; desde ésta al E. 300 metros, la 4.^a; desde ésta al S. 300 metros, la 5.^a; desde ésta al E. 300 metros, la 6.^a; desde ésta al S. 300, la 7.^a; desde ésta al E. 300, la 8.^a; desde ésta al S. 200, la 9.^a; desde ésta al E. 300, la 10; desde ésta al S. 300, la 11; desde ésta al E. 300, la 12; desde ésta al S. 400, la 13; desde ésta al E. 300, la 14; desde ésta al S. 300, la 15; desde ésta al E. 200, la 16; desde ésta al S. 300, la 17; desde ésta al E. 400, la 18; desde ésta al S. 300, la 19; desde ésta al E. 300, la 20; desde ésta al S. 300, la 21; desde ésta al E. 200, la 22; desde ésta al S. 200, la 23; desde ésta al E. 600, la 24; desde ésta al S. 300, la 25; desde ésta al O. 2.500, la 26; desde ésta al N. 200, la 27; desde ésta al O. 300, la 28; desde ésta al N. 200, la 29; desde ésta al O. 200, la 30; desde ésta al N. 400, la 31; desde ésta al O. 600, la 32; desde ésta al N. 400, la 33; desde ésta al O. 200, la 34, y de ésta al N. con 2.200, se llegará á la 1.^a estaca, quedando cerrado

el perímetro de las 590 pertenencias. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 2.387 pesetas, hecho en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 16 de Abril de 1890.—
Rafaél Pérez Alcalde.

Don Rafaél Pérez Alcalde, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, según cédula personal núm. 937 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las nueve y quince minutos de la mañana del día 5 del actual, solicitud de registro de 462 pertenencias para la mina nombrada "María", de mineral carbón, sita en término de Respeña de la Peña y Castrejón; lindante por N. con Peña de los Valles de Villanueva, al S. con Traspeña y Villanueva de la Peña, al E. con Peñarredonda y al O. con terrenos de Velilla.

La designación que hace es la siguiente: Se tomará como punto de partida el ángulo S. E. de la mina Positiva, de 700 pertenencias, propia del Sr. Bayón; se medirán al N. 800 metros, y se pondrá la 1.^a estaca; de ésta al E. 300, la 2.^a; de ésta

al S. 300, la 3.ª; de ésta al E. 200, la 4.ª; de ésta al S. 200, la 5.ª; de ésta al E. 300, la 6.ª; de ésta al N. 100, la 7.ª; de ésta al E. 500, la 8.ª; de ésta al N. 100, la 9.ª; de ésta al E. 600, la 10; de ésta al S. 200, la 11; de ésta al E. 1.200, la 12; de ésta al S. 2.200, la 13; de ésta al O. 600, la 14; de ésta al N. 500, la 15; de ésta al O. 600, la 16; de ésta al N. 500, la 17; de ésta al O. 1.000, la 18; de ésta al N. 400, la 19; de ésta al O. 900, la 20, y desde ésta al N. con 500 metros se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 462 pertenencias. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 1.875 pesetas, hecho en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 16 de Abril de 1890.—
Rafael Pérez Alcalde.

ADMINISTRACIÓN
DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 18 del actual, se publica el Real decreto siguiente, su fecha 15 del mismo:

“A propuesta del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno; En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente: El art. 32 de la instrucción de 21 de Junio de 1888, dictada para ejecución de la ley de 8 de Mayo del mismo año sobre excepción de venta de terrenos en los conceptos de aprovechamiento común y de dehesas boyales, será ampliado en la forma que sigue: “De igual beneficio gozarán los pueblos cuyos expedientes hayan sido ya denegados ó hubieren de serlo por no haberlos promovido los Ayuntamientos á que pertenezcan, y si sólo los Alcaldes pedáneos ó Juntas administrativas ó simplemente algunos vecinos, en representación de los demás; entendiéndose que los términos que conceden los artículos 6.º y 7.º de la ley de 8 de Mayo de 1888, empezarán á contarse para los primeros desde el día siguiente al en que se publique este Real decreto en la *Gaceta de Madrid*, y para los segundos desde aquél en que la Administración les notifique haber

sido desestimadas sus solicitudes por falta de personalidad en quien las habia formulado. Las reclamaciones que con tal objeto se deduzcan, suscritas por los Ayuntamientos, así como los documentos justificativos de las mismas, se presentarán en las Delegaciones de Hacienda conforme disponen los artículos 10 y 12 de la citada instrucción en la forma que en ellos se determina, y solamente podrán referirse á fincas que no hubiesen sido vendidas por el Estado y adjudicadas legalmente á los compradores, en consecuencia con lo dispuesto en el art. 7.º de la ley.”

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del ramo en orden circular de 18 del corriente se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que llegue á noticia de los Ayuntamientos de esta provincia.

Palencia 22 de Abril de 1890.—
El Administrador, Justo Ortega.

Juzgado de primera instancia
de Palencia.

En virtud de providencia del Señor Juez de instrucción de Palencia y su partido

Se hace saber: Que á las doce de la mañana del día veinticuatro de Mayo próximo, se sacan á pública subasta, que se celebrará en este Juzgado y en el municipal de Dueñas, de las siguientes fincas:

Finca de Crispín de la Rosa.

Una cueva en término municipal de Dueñas, en la carretera de Palencia; linda derecha Eloisa Vázquez, izquierda Francisco Ramos y espalda la cuesta; en doscientas pesetas.

Tierras embargadas á Vicente Márcos.

Una tierra en la Cuesta Manchón, de seis cuartas; linda N. Hilario Herrero, S. el monte, P. el mismo y O. Modesto Martín; en veinticinco pesetas.

Otra á la Senda Mondruga, de una cuarta; linda N. Francisco Salas, E. camino, S. Estanislao Villullas y O. Francisco Salas; en seis pesetas.

Otra tierra en Valle San Juan, de una cuarta; linda N. Aquilino Bustamante, S. Segundo Calzada, E. y O. el mismo; en seis pesetas.

Otra tierra en Patulina, de una cuarta; linda N. Simón Mínguez, S. Paulino Diez, E. y O. el mismo; en siete pesetas.

Otra tierra en el Castillo, de una cuarta; linda N. Marcelo Carpintero, S. y O. Ruperto Martín; en ocho pesetas.

Una cueva en las Puertas de San Juan; linda por derecha Justo López, izquierda Antonio Gómez y espalda la cuesta; en cincuenta pesetas.

Cuyas fincas están sitas en el término municipal de Dueñas, y han sido embargadas en causa criminal. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y debiendo consignar previamente el diez por ciento de la misma.

Dado en Palencia á veintitres de Abril de mil ochocientos noventa.—Eduardo González.—De orden de S. S.ª, Lorenzo Paz Guerra.

DIPUTACIÓN DE PALENCIA. Año económico de 1889 á 1890.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Abril de 1890.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, 93 del Reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é Instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	CAPÍTULO I.—Administración provincial.	ARTÍCULOS.		TOTAL por capítulos.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Gastos de la Diputación.	4808	"	5856	"
2.º	Archivo y Depositaria.	361	"		
3.º	Comisiones especiales.	187	"		
4.º	Arquitectos.	500	"		
5.º	Médicos de baños.	"	"		
6.º	Empleados del ramo de Montes.	"	"		
CAPÍTULO II.—Servicios generales.					
1.º	Quintas.	333	"	1833	"
2.º	Bagajes.	1000	"		
3.º	BOLETÍN OFICIAL.	167	"		
4.º	Elecciones.	333	"		
5.º	Calamidades.	"	"		
CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.					
1.º	Reparación y conservación de caminos.	"	"	"	"
2.º	Travesía de carreteras.	"	"		
3.º	Cárcel modelo.	"	"		
4.º	Reparación y conservación de fincas.	"	"		
CAPÍTULO IV.—Cargas.					
1.º	Contribuciones y seguros.	"	"	754	"
2.º	Pensiones.	754	"		
3.º	Empréstitos.	"	"		
4.º	Contratos.	"	"		
5.º	Deudas y censos.	"	"		
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.					
1.º	Junta provincial.	908	"	929	"
2.º	Institutos.	"	"		
3.º	Escuelas Normales.	"	"		
4.º	Inspección de escuelas.	"	"		
5.º	Academias.	"	"		
6.º	Bibliotecas.	21	"		
7.º	Museos.	"	"		
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.					
1.º	Atenciones generales.	"	"	15651	"
2.º	Hospitales.	2500	"		
3.º	Casas de Misericordia.	"	"		
4.º	Casas de Expositos.	13151	"		
5.º	Casas de Maternidad.	"	"		
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados.	"	"		
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.					
1.º	Cárceles.	"	"	1567	"
2.º	Establecimientos penales.	1567	"		
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.					
Unico.	Imprevistos.	666	"	666	"
CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.					
Unico.	Fundación de nuevos establecimientos.	"	"	"	"
CAPÍTULO X.—Carreteras.					
1.º	Subvención de carreteras.	"	"	14056	"
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	14056	"		
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.					
Unico.	Obras diversas.	4000	"	4000	"
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.					
Unico.	Otros gastos.	1094	"	1094	"
CAPÍTULO XIII.—Resultas.					
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados.	8000	"	8000	"
TOTAL GENERAL.		54406	"	54406	"

En Palencia á 1.º de Abril de 1890.—V.º B.º—El Presidente Ordenador, Narciso Rodríguez Lagunilla.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

La Diputación provincial, en sesión del día 8 del actual, acordó aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha, y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, N. Rodríguez Lagunilla.—El Diputado Secretario, García de Cossío.

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE PALENCIA.

Don Marcial Polo Balgoma, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose procedido en el día de hoy al sorteo de los Sres. Jurados que han de conocer en el cuatrimestre próximo de las causas correspondientes á los partidos judiciales que se expresarán, han sido designados por la suerte los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE CARRIÓN DE LOS CONDES.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
<i>Cabezas de familia.</i>		
1	D. Julian Villegas Nieto.	Fuente-andrino.
2	Isaac San Millán San Millán.	Carrión.
3	Antolín del Río Valtierra.	San Mamés de Campos.
4	Emiliano Ramírez Salomón.	Villoldo.
5	Francisco San Martín Carrancio.	Lomas.
6	Alejo Olea Santiago.	Villovieco.
7	Nicolás González Diez.	Villadiezma.
8	Victoriano San Millán San Millán.	Carrión.
9	Francisco Arconada Polvorosa.	Villaherreros.
10	Celestino Herrero Tapia.	Requena.
11	Luis Salomón Rojo.	Abia de las Torres.
12	Tomás Franco Alonso.	Población de Campos.
13	Alipio León Salazar.	Calzada de los Molinos.
14	Genaro Herrero Martín.	Villalcázar de Sirga.
15	Serapio Sarabia Trigueros.	Carrión.
16	Pedro Romero Izquierdo.	Villadiezma.
17	Agustín Lera Calvo.	Terradillos.
18	Pedro González Gimeno.	Carrión.
19	Antonio Juárez Montero.	Bahillo.
20	Santiago Gómez Lorenzo.	Quintanilla.

Capacidades.

1	D. Salustiano Arconada Martín.	Marcilla.
2	Simón Puebla del Campo.	Carrión.
3	Isidro Plaza Sánchez.	Abia de las Torres.
4	Vicente Herrero Durante.	Robladillo.
5	Sebastián León Gil.	Carrión.
6	Leandro Andrés Fraile.	Robladillo.
7	Antonino Liqueste Arconada.	Villaherreros.
8	Manuel Bregón Pérez.	Marcilla.
9	Timoteo Relea García.	Carrión.
10	Hermenegildo Valles Romero.	Villadiezma.
11	Toribio Quijada López.	Osornillo.
12	Juan Abia Rojo.	Abia de las Torres.
13	Nicolás Tomé Gil.	Carrión.
14	Francisco Pérez Fernández.	Osorno.
15	Miguel Arconada Quijada.	Marcilla.
16	Pedro Calvo Fuente.	Robladillo.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

1	D. Custodio Herrero.	Palencia.
2	Domingo Martínez Ruiz.	Idem.
3	Félix Arroyo de la Hera.	Idem.
4	Demetrio Ortega.	Idem.

Capacidades.

1	D. Lorenzo Alonso Zamora.	Palencia.
2	Fernando Monedero.	Idem.

JUZGADO DE BALTANÁS.

Cabezas de familia.

1	D. Mariano Cos Fernández.	Villaviudas.
2	Gerónimo Domingo Juan.	Hérmedes.
3	Román Ayuso Abarquero.	Hontoria.
4	Jorge de Rozas Diez.	Baltanás.
5	Fermín Herrero Salas.	Cavico de la Torre.
6	Matías Rodríguez Pisón.	Valle de Cerrato.
7	Braulio Candelas Valdeolmillos.	Tariego.
8	Vicente Rodríguez Montes.	Villaviudas.
9	Pedro Padilla Cerrato.	Idem.
10	Ildefonso Cantero Gil.	Antigüedad.

11	D. Nemesio Valderrama Rodríguez.	Valdecañas.
12	Juan Rodríguez Montes.	Hontoria.
13	Atilano Varona Jalón.	Palenzuela.
14	José Royuela Ceballos.	Valdecañas.
15	Apolinar Cerrato Valdeolmillos.	Hornillos.
16	Donato García Arnaiz.	Baltanás.
17	Pablo González de los Mozos.	Quintana la Puente.
18	Mariano Toribio Nieto.	Baltanás.
19	Bernardino Vitoria Vitoria.	Cubillas de Cerrato.
20	Restituto Estébanez Calvo.	Idem.

Capacidades.

1	D. Aniceto Picado Curiel.	Baltanás.
2	Ricardo Martín Pérez.	Villaviudas.
3	Trifón Bravo Revilla.	Espinosa.
4	Tomás Mena Merino.	Tabanera.
5	Francisco Merino Desa.	Idem.
6	Gregorio Mocha Aguado.	Villaviudas.
7	Facundo Castrillejo de Juana.	Tabanera.
8	Dimas Prieto Herrero.	Baltanás.
9	Manuel Rojo Bartolomé.	Hérmedes.
10	Estéban Ruipérez Maté.	Villaviudas.
11	Luis Merino Castrillejo.	Tabanera.
12	Venancio Rebollo Rebollo.	Villahán.
13	Eustaquio López Medina.	Cavico de la Torre.
14	Francisco Gómez López.	Vertabillo.
15	Lúcio Prieto Rebollo.	Villahán.
16	Trifón Estébanez Herrero.	Baltanás.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

1	D. Bernardino de Célis Villate.	Palencia.
2	Acisclo Rodríguez París.	Idem.
3	Antonio Ruipérez.	Idem.
4	Calixto López Coterilla.	Idem.

Capacidades.

1	D. José Alonso Rodríguez.	Palencia.
2	Homobono Llamas.	Idem.

JUZGADO DE CERVERA.

Cabezas de familia.

1	D. Vicente Cubillo Gómez.	Villanueva.
2	Atanasio Serrano Villalva.	Cardaño.
3	Narciso Revilla García.	Villavega.
4	Santiago Gutiérrez Diez.	Porquera.
5	Juan Torices Ceballos.	Bustillo.
6	Policarpo Martín González.	Cenera.
7	Miguel Calvo Rojo.	Lebanza.
8	José Vidal Simón.	Aguilar.
9	Eusebio San Millán Bartolomé.	Prádanos.
10	José Rivas Trilles.	Barruelo.
11	Victoriano Amo Aparicio.	Revilla.
12	Agustín Simal Sierra.	San Felices.
13	Julian Crespo de la Torre.	Ventanilla.
14	Ildefonso Mayordomo Luis.	Las Heras.
15	Enrique Gutiérrez.	Cervera.
16	Vicente de la Hera García.	Areños.
17	Antonio Ruiz y Ruiz.	Corbio.
18	Emeterio García González.	Villanueva.
19	Pedro Gutiérrez Sierra.	Cordovilla.
20	Celestino Gala Calle.	Viduerna.

Capacidades.

1	D. Eustaquio Roldán Rojo.	Foldada.
2	Cándido Iglesias Rojo.	Villabermudo.
3	Anselmo Antón Blanco.	Ruesga.
4	Andrés Villalva San Millán.	Nava.
5	Pedro Bartolomé Gutiérrez.	Prádanos.
6	Ponciano Hoyos Gutiérrez.	Villarén.
7	Pancracio Martín Gutiérrez.	Villabermudo.
8	Victorio Torices Cábria.	Salinas.
9	Alejandro Polanco García.	Polentinos.
10	Pablo Aparicio Pérez.	Becerril del Carpio.
11	Antonio del Valle Arroyo.	Viduerna.
12	Juan Polanco Cosgaya.	Payo.
13	Blas Cubillo Fuentes.	Perazancas.
14	Toribio Montero Cuena.	Cervera.
15	Francisco Rodríguez Barba.	Alba de los Cardaños.
16	Fermín García González.	Becerril del Carpio.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

1	D. Eugenio Domínguez.	Palencia.
2	Crisógono Garrachón.	Idem.
3	Casto Rebollo Tejedor.	Idem.
4	Daniel Martínez Ruipérez.	Idem.

Capacidades.

1	D. Fernando Martínez Girard.	Palencia.
2	Luis Gómez Casado.	Idem.

JUZGADO DE FRECHILLA.

Cabezas de familia.

1	D. Lucas Serrano Toledo.	Cisneros.
2	Luciano Aparicio Alario.	Añoza.
3	Ricardo Mazariegos Herrón.	Cisneros.
4	Cayo Martínez Aparicio.	Paredes.
5	Pedro Ortega Herrero.	Mazariegos.
6	Saturnino Herrón Herrón.	Idem.
7	León Ortega Cacharro.	Idem.
8	Luciano de la Iglesia Caminero.	Villada.
9	Cándido de Prado Cardeñosa.	Paredes.
10	Paulino García Caballero.	Capillas.
11	Juan Liébana Sánchez.	Fuentes.
12	Gregorio Castro González.	Villada.
13	Cipriano Herrero Sánchez.	Villarramiel.
14	Felipe González Melero.	Fuentes.
15	Eliso Ibáñez García.	Idem.
16	Benito Ruíz Zorrilla Gómez.	Paredes.
17	Mariano García Pérez.	Villada.
18	José María Antolín Fernández.	San Román.
19	Frutos Moro Matías.	Paredes.
20	Faustino Diego Cruchet.	Idem.

Capacidades.

1	D. Félix Nicolás Alonso.	Antillo.
2	Juan Ortega Aguado.	Paredes.
3	Manuel Castro.	Frechilla.
4	Dionisio Casares Emperador.	Paredes.
5	José Gutiérrez Díaz.	Villeras.
6	Victoriano de Guzmán.	Cisneros.
7	Leocadio Melero Rodríguez.	Boadilla.
8	Ruperto Montes León.	Paredes.
9	Felipe Pardo Rojo.	Fuentes.
10	Daniel de la Mota Barrio.	Paredes.
11	José de la Vega Núñez.	Añoza.
12	Anselmo Villagrà Cabeza.	Frechilla.
13	Adolfo Escribano Calvo.	Villeras.
14	Gregorio Prieto Herrero.	Frechilla.
15	Raimundo Gutiérrez Márcos.	Paredes.
16	Antonio Conde.	Frechilla.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

1	D. Francisco Gallego Zamora.	Palencia.
2	Agustín Martínez Azcoitia.	Idem.
3	Agustín González Cuadrado.	Idem.
4	Braulio Lomas Alvarez.	Idem.

Capacidades.

1	D. Juan Crehuet Guillet.	Palencia.
2	Emilio Ortega Romo.	Idem.

JUZGADO DE SALDAÑA.

Cabezas de familia.

1	D. Mariano Ramos Nicolás.	Acera.
2	Evaristo Pérez Fernández.	Villota del Páramo.
3	Bruno Liébana Díez.	Guardo.
4	Francisco Herrero Martín.	Barriosuso.
5	Juan García Pérez.	Olmos.
6	José Barcenilla Mediavilla.	Herrera.
7	Bernardino Merino Ibáñez.	Valenoso.
8	Pedro González Bravo.	Polvorosa.
9	Victoriano Corniero del Olmo.	Espinosa.
10	Agapito García Franco.	Villanuño.
11	Isidoro López Rodrigo.	San Pedro de Cansoles.
12	Manuel Villasana Salvador.	Herrera.
13	Ignacio Calvo Pérez.	Idem.
14	Agapito Franco Garrido.	Santa Cruz.
15	Leandro Valbuena Blanco.	Barcena.
16	Mariano López Vallejo.	Herrera.
17	Andrés Guerrero Gómez.	Saldaña.
18	Claudio González Cuesta.	San Pedro de Cansoles.
19	Francisco Villalva García.	Villalva.
20	Mariano López Cosgaya.	Báscones.

Capacidades.

1	D. Vidal Caminero Sastre.	Lagunilla.
2	Leandro Lorenzo Liqueste.	Villasarracino.
3	Juan Ibáñez Herrero.	Itero Seco.
4	Teodoro Palacios Andrés.	Villota del Páramo.
5	Laureano Ruíz Pérez.	Villasila.
6	Angel Quijano Fernández.	Villamoronta.
7	Valeriano Alonso de Prado.	Villaiva.
8	Fermín Alonso Fontal.	Fresno del Río.
9	Gregorio Díez Ortega.	Mostares.
10	José Valles Sánchez.	Villasila.
11	Hermenegildo García Fernández.	Saldaña.
12	Antolín Franco Zurita.	Herrera.
13	Mariano Hoz Campo.	Itero Seco.
14	Francisco Uriszar de Aldaca.	Saldaña.
15	Pedro Toribio Arenillas.	Santillán.
16	Mariano García Franco.	Espinosa.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

1	D. Carlos Calvo Cebrián.	Palencia.
2	Dámaso Perelátegui.	Idem.
3	Cirilo Tejerina de Gatón.	Idem.
4	Domingo Bleye Riobó.	Idem.

Capacidades.

1	D. Florentín Gil Ibáñez.	Palencia.
2	Ambrosio Arroyo.	Idem.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas en causa criminal contra Pedro San José Calleja y Vicente Márcos Ruíz, vecinos de Dueñas, se sacan á pública y judicial subasta en la Sala de este Juzgado para el día dos de Junio próximo y hora de las once de su mañana, los bienes raíces de la propiedad de aquéllos, radicantes en término de dicho Dueñas, que son:

Bienes de Pedro San José Calleja.

1.ª Una viña en Valdecarroso, de dos cuartas; linda N. otra de Estanislao González, S. Fausto García, E. Modesto Martín y O. el mismo; tasada en cincuenta pesetas.

2.ª Un moscatel en Valgailar, de cuatro cuartas; que linda N. otro de Fermín Conde, S. Román Carpintero, E. y O. Mauricio de la Llana; tasado en cincuenta pesetas.

3.ª Una cueva en Zacatín; que linda derecha entrando Rafaél Ruíz, izquierda Estanislao González y espalda Mariano García Cabeza; tasada en ciento sesenta pesetas.

Bienes de Vicente Márcos Ruíz.

1.ª Una tierra al pago de la Cueva Manchón, de seis cuartas; que linda N. otra de Hilario Herrero, S. y E. el monte y O. otra de Modesto Martín; tasada en veinticinco pesetas.

2.ª Otra tierra en la Senda Mondraga, de una cuarta; que linda N. otra de Francisco Salas, S. y E. Estanislao Villullas y O. Francisco Salas; tasada en siete pesetas cincuenta céntimos.

3.ª Otra tierra á Val de San Juan, de una cuarta; que linda N. otra de Aquilino Bustamante, E., S. y O. Segundo Calzada; tasada en cincuenta céntimos.

4.ª Otra á la Patolina, de una cuarta; que linda N. y E. otra de Simón Mínguez, S. Paulino Díez y O. dicho Paulino; tasada en seis pesetas cincuenta céntimos.

5.ª Otra tierra en el Castillo, de una cuarta; que linda N. otra de Marcelino Carpintero, S. y E. Ruperto Martín y O. el camino; tasada en seis pesetas cincuenta céntimos.

6.ª Una cueva en las Puertas de San Juan; que linda derecha entrando Justo López, izquierda Antonia Gómez y espalda la cuesta; tasada en setenta y cinco pesetas cincuenta céntimos.

Las personas que quieran interesarse en la adjudicación de dichas

fincas, acudirán á este Juzgado y en el día y hora señalado, en donde se verificará el remate, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, previa consignación del diez por ciento para ello, siendo de cargo del comprador ó compradores el pago en el Registro de la propiedad de la inscripción de la información posesoria de dichas fincas, practicada de oficio.

Dado en Palencia á dieciocho de Abril de mil ochocientos noventa.—Eduardo González.—De O. de S. S.ª, Simón Nieto.

Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Don Cenón Lantada, Alcalde constitucional de Lantadilla.

Hago saber: Que habiendo sido autorizado este Ayuntamiento para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies, no tarifadas, á fin de cubrir el déficit de 6.325 pesetas y 50 céntimos, que le resulta en el presupuesto ordinario de 1889 á 90, ha sido formado el repartimiento por la Junta municipal de este distrito gravando las especies no tarifadas de paja, leñas, queso y huevos, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que pueda examinarse por los vecinos de esta localidad, y hacer contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Lantadilla 20 de Abril de 1890.—El Alcalde, Cenón Lantada.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Sebastián González.

Ayuntamiento constitucional de Perales.

En virtud de lo que dispone el artículo 49 del reglamento vigente de consumos, se hace saber que el día 2 del próximo mes de Mayo de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, tendrá lugar ante una Comisión del Ayuntamiento, la subasta de arriendo con venta libre y por separado de todas las especies de consumos.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta podrán enterarse del pliego de condiciones que se halla en el Ayuntamiento, siendo el cupo total de todos los ramos el de 1.417 pesetas 30 céntimos con premio y recargos autorizados, siendo condición precisa depositar el 2 por 100 en la Depositaria municipal por los que resulten postores en el acto de la subasta.

Perales 21 de Abril de 1890.—El Alcalde, Julian Gómez.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.